

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

### SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Referente a los apuntadores de cañón.

SECCION DE PERSONAL.—Nombra profesor de esgrima a don V. Rodríguez-Belza.—Idem instructor de analfabetos

a un auxiliar naval.—Idem marineros distinguidos al personal que expresa.

SECCION DE MAQUINAS.—Concede licencia a un tercer maquinista.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Concede subvención a la Compañía Trasatlántica.—Papeletas de entrada y salida de los buques.

## Sección oficial

### ÓRDENES

#### SUBSECRETARIA

*Circular.*—Excmo. Sr.: Como en algunos de los estados de apuntadores de cañón que se rinden en cumplimiento a lo determinado por la Orden ministerial de 3 de marzo de 1925 (D. O. núm. 62, pág. 363), siguen figurando individuos que no tienen derecho a conservar el certificado como tales por no llenar los requisitos establecidos para ello en el penúltimo párrafo del artículo 29 del Reglamento a que pertenecen, que es el aprobado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1921 (D. O. número 16, del 22), modificado por la de 20 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 3, del 28), toda vez que la fecha señalada del último ejercicio de tiro de cañón, que deben aparecer en los estados de que se trata, excede del año que al efecto fijó el expresado Reglamento; y como por otra parte el nuevo Reglamento de apuntadores de artillería, aprobado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 295, rectificado en el número 308), en la segunda disposición transitoria se manda que el actual personal de apuntadores de cañón que no haya ingresado durante los dos años del período de transición que determina la primera de dichas disposiciones transitorias, continúe en las condiciones de su Reglamento anteriormente citado, con los mismos derechos y obligaciones que tienen concedidos, hasta su extinción, este Ministerio ha dispuesto se recuerde el cumplimiento de lo que determina para este personal la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1927 (D. O. núm. 204, pág. 1775), o sea que al redac-

tarse los indicados estados, se tenga muy presente el mencionado artículo 29, no sólo para no incluir en ellos a los individuos que perdieron el derecho a conservar el certificado de apuntador, sino también para darlos de baja en esa especialidad, consignándolo así en la nota de la casilla de observaciones y llevando también la anotación a su libreta para que en ella exista la debida constancia.

Madrid, 9 de febrero de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señor Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Señores...

### SECCION DE PERSONAL

#### Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Naval Militar, cursada por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, pidiendo se cubra la vacante que existe de profesor de Esgrima en dicha Escuela, este Ministerio ha dispuesto se designe para la misma a D. Vicente Rodríguez-Belza de Aguirre, que lo era en la extinguida Escuela de Intendencia de Cartagena, debiendo presentarse antes del 1.º de marzo al Director de la Escuela naval para que se cumplimente el artículo 54 del Reglamento de la misma, teniéndose en cuenta, sobre el sueldo, lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de agosto de 1931 (D. O. núm. 183).

Madrid, 10 de febrero de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal

de Cádiz, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista propuesta del comandante del acorazado *España*, cursada por la Jefatura de la Base naval principal de Ferrol en 6 de enero último, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto nombrar instructor de la Escuela de analfabetos del referido buque al auxiliar segundo naval D. Luis López Rodríguez, de la dotación del mismo, en relevo del tercer maquinista D. Manuel Muñíos Rico.

Madrid, 10 de febrero de 1934.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Como continuación de la Orden ministerial de 20 de enero último (D. O. núm. 19), este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal, ha dispuesto nombrar definitivamente marineros distinguidos al personal que se reseña, el cual ha presentado el compromiso de servir tres años en la Armada y que fueron admitidos provisionalmente por Orden ministerial de 20 de enero citado, a reserva de la presentación del referido documento.

Madrid, 10 de febrero de 1934.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

*Reseña que se cita.*

Luis Capell Prieto.

José del Río Martín.

Eduardo Otón Mateos.

## SECCIÓN DE MÁQUINAS

### Cuerpo de Maquinistas.

Excmo. Sr.: Vista instancia del tercer maquinista de la Armada D. Samuel Martínez Martínez, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Cartagena y Murcia, este Ministerio, de conformidad con la Sección de Máquinas, en vista del acta del resultado del reconocimiento facultativo a que ha sido sometido el petionario, ha dispuesto acceder a lo solicitado, debiendo cesar en su actual destino y quedar afecto a la Base naval principal de Cartagena, en donde a la terminación de la referida licencia pasará a situación de disponible forzoso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 9 de febrero de 1934.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señores General Jefe de la Sección de Máquinas, Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol y Cartagena, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

## SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

### Subvenciones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Navegación y Secretaría

General (Sección Económico-Administrativa), se ha dispuesto disponer se abone a la Compañía Trasatlántica, concepto de anticipo y a cuenta de la subvención que fije para el presente mes de febrero, la cantidad de un millón once mil quinientas treinta y nueve pesetas y treinta céntimos (1.011.539,70), importe líquido de los servicios que está realizando en el mes de febrero actual de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 30 de enero último; debiendo afectar el abono de este gasto al capítulo 2.º, artículo 2.º de la Subsección del Presupuesto vigente de esa Subsecretaría, prorrogando por un trimestre el de 1933, y a reserva de la justificación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 10 de febrero de 1934.

ROCHA.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Secretario General de esta Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría General (Sección Económico-Administrativa) y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer se abone a la Compañía Trasatlántica la cantidad de dos millones seiscientos mil ochocientos setenta y cinco pesetas (2.060.875) con cargo a la Subsección II, capítulo 2.º, artículo 2.º concepto "Intereses y amortización de las obligaciones avaladas por el Estado", del presupuesto prorrogado de 1933, en concepto de pago de intereses de las obligaciones avaladas correspondientes al primer trimestre del actual, debiendo hacer presente a la expresada Compañía que la entrega de las cantidades que se le efectúan para pago de estas atenciones, lo han sido, y serán en sucesivo, en calidad de depósito y con ese objeto determinado, debiendo reintegrar la citada Compañía al Estado las sumas no hechas efectivas por los obligacionistas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 10 de febrero de 1934.

ROCHA.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio y Secretario General de esa Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: La necesidad de coordinar el servicio de registro de entrada y salida de los buques en las Capitanelas de los Puertos con el de la estadística de tráfico marítimo que rinden aquellas dependencias, aconseja la modificación de lo prevenido en la Orden de 18 de octubre de 1933 (D. O. úm. 240), a cuyo fin este Ministerio ha dispuesto que desde 1.º de febrero próximo se sustituya la papelería de entrada o salida, que según la expresada disposición han de presentar los capitanes y patronos de los buques españoles y los Consignatarios o Cónsules de los extranjeros al efectuar sus despachos en las Subdelegaciones por la ficha duplicada que corresponda según se trate de entrada o salida, impresa conforme a los modelos que se acompañan.

La Inspección General de Navegación dictará las oportunas instrucciones a los Delegados Marítimos para el mejor cumplimiento de lo que antecede.

Madrid, 22 de enero de 1934.

El Ministro, P. D.

*J. Pich.*

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Navegación y Delegados Marítimos.  
Señores...



